MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-002-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA Y JOSE BEHAR SOTO

Entre los suscritos a saber: **ESTEBAN GUTIÉRREZ RESTREPO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Sevilla (Valle del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía No.1.113.312.975 expedida en Sevilla Valle del Cauca, obrando en su calidad de Presidente del Concejo Municipal de Sevilla, Valle del Cauca posesionado mediante Acta del Concejo No.99 del 24 de noviembre del año 2025 y protocolizada mediante la Resolución No.093 del 24 de noviembre del 2025 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE PROTOCOLIZA LA ELECCION DEL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA PARA PERIODO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026",* ante la plenaria del concejo de Sevilla, y credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, legalmente facultado para contratar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación administrativa, quien en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONCEJO** y de la otra, **JOSE BEHAR SOTO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Sevilla Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.006.372.729 de Sevilla Valle del Cauca, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: **EL CONTRATISTA.** hemos convenido celebrar la presente Modificación No.01 al Contrato de Prestación de Servicios No.**CPS-002-2026**, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que el Concejo Municipal de Sevilla Valle del Cauca conforme a su necesidad, adelantó la etapa precontractual del proceso de contratación tendiente a la suscripción de un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto correspondía a: *"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y DE COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES "CONCEJALITO POR UN DÍA Y ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS "GRAN COMENDADOR" A CARGO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA.".* **2**. Que una vez agotadas las etapas precontractuales correspondientes, el 09 de enero del 2026, el Concejo Municipal de Sevilla cursó invitación a **JOSE BEHAR SOTO**, a través de la plataforma SECOP II, y a su vez envió minuta - clausulado del contrato de prestación de servicios No.**CPS-002-2026** previa proyección por parte de la Secretaría General conforme a su competencia, para su aprobación. **3.** Que **JOSE BEHAR SOTO,** el 09 de enero del 2026, realizó el cargue de la documentación requerida en la invitación para la suscripción del contrato de prestación de servicios No.**CPS-002-2026**, y aprobó el clausulado enviado por la Corporación. **4.** Que, una vez revisada la documentación aportada por **JOSE BEHAR SOTO**, la Secretaría General del Concejo, expidió el certificado de idoneidad y experiencia requerida, y procedió a aprobar el flujo correspondiente en la plataforma SECOP II. **5.** Que posteriormente, y una vez agotados los flujos de aprobación respectivos, el Concejo Municipal de Sevilla procedió a suscribir el contrato de prestación de servicios No.**CPS-002-2026** en la plataforma, perfeccionándose este el día 09 de enero del 2026. **6.** Que en la cláusula cuarta del contrato de prestación de servicios No.**CPS-002-2026**, se pactaron las siguientes obligaciones: " ***1.*** *Apoyar en el diseño y producir piezas y/o videos publicitarios para campañas específicas (Sesiones, debates de control político, días especiales, cumpleaños), asegurando que los mensajes sean claros, atractivos y alineados con los objetivos del Concejo.* ***2.*** *Apoyar en la proyección de las invitaciones, oficios y/o cartas necesarias para el desarrollo de las actividades.* ***3.*** *Apoyar en elaboración y entrega de los certificados de participación para los niños y niñas concejales por un día, así como en la logística, organización y todas las tareas necesarias durante la sesión para el desarrollo de la actividad "NIÑOS Y NIÑAS CONCEJALES POR UN DIA".* ***4.*** *Apoyar en la proyección, diseño y entrega en nota de estilo los actos administrativos y resoluciones de condecoración y*

exaltación, así como en la logística, organización y todas las tareas necesarias durante la sesión para el desarrollo de la actividad "ORDEN DE LOS FUNDADORES EN GRADO DE GRAN COMENDADOR" **7.** Que en la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios No.**CPS-002-2026**, se pactó: *"**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3.1) VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato de prestación de servicios, asciende a la suma total de**: DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**, incluido impuestos, gravámenes o descuentos a los que haya lugar por su suscripción o los pagos derivados del mismo. **3.2) FORMA DE PAGO: EL CONCEJO**, cancelará el valor del contrato mediante cuatro (04) pagos parciales, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**."* **8.** Que cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se suscribió acta de inicio del contrato de prestación de servicios No.**CPS-002-2026**, el día 09 de enero del 2026 entre el supervisor, designado al Secretario General del Concejo Municipal, funcionario **MATEO GARCÍA HERRERA**, estableciéndose como fecha de terminación el día 08 de mayo del 2026. **09.** Que una vez suscrita el acta de inicio referida se dio inicio a la ejecución en el SECOP II y coetáneamente fue cargada en dicha plataforma la mencionada acta de inicio. **10.** Que el supervisor designado del contrato de prestación de servicios No.**CPS-002-2026** por medio de informe de supervisión Acta No.004 del 06 de abril del 2026, solicitó la modificación, en el sentido adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios No.**CPS-002-2026**, por un término de **DOS (02) MESES** y por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000)**, el cual forma parte integra del expediente. **11.** Que la Corporación considera viable la solicitud presentada por el supervisor del contrato, toda vez que a la fecha persiste gran parte de la necesidad inicial, así mismo busca el cumplimiento de actividades requeridas en los procesos que adelanta el Concejo Municipal de Sevilla Valle del Cauca, los cuales se enmarcan dentro del objeto contractual. **12.** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución inicial y adicionar el valor del contrato. **13.** Que para ello se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**20260377** del 06 de abril del 2026, nombre "Remuneraciones temporales", rubro 2.1.2.02.02 .0099799001 por un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000), expedido por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda Pública del Municipio. **14.** Que en sentencia C-300 de 2012, la Honorable Corte Constitucional expresó: (...) Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[11] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.**15**. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[12], la Corte Constitucional señaló que las adiciones de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.[13] Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea*

MODIFICATORIO No.01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.CPS-002-2026, CELEBRADO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA Y JOSE BEHAR SOTO

necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[14] (...).**16.** Que el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 del 93 establece *"(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".* **17.** Que, por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente modificación No.01 al Contrato de Prestación de Servicios No.**CPS-002-2026** que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No.**CPS-002-2026** en un término de **DOS (02) MESES** más, contados a partir del 09 de mayo del 2026 hasta el 08 de julio de 2026. **CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al Contrato de Prestación de Servicios No.**CPS-002-2026**, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000),** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**20260377** del 06 de abril del 2026. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR** la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión No.CPS-002-2026, así: "**VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato de prestación de servicios, asciende a la suma total de**: QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**, incluido impuestos, gravámenes o descuentos a los que haya lugar por su suscripción o los pagos derivados del mismo y ajustando la forma de pago con base a los recursos adicionados, para lo cual deberá quedar de la siguiente manera: "**FORMA DE PAGO: EL CONCEJO**, cancelará el valor del contrato mediante **SEIS (06) PAGOS IGUALES** cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000).** incluidos impuestos y/o descuentos, previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante cada periodo de prestación de servicios o periodo prestado, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Concejo Municipal de Sevilla Valle, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaría Hacienda y/o tesorería Municipal" **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se perfecciona con la suscripción de la misma por las partes y cumplidos los requisitos para su ejecución con la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios No.**CPS-002-2026** no surten ninguna aclaración, modificación o adición por lo tanto continúan vigentes.

La suscripción del modificatorio se encuentra sujeta al cronograma del SECOP II.

NOTA: El (la) contratista acepta el presente clausulado con la firma electrónica que realizará la plataforma SECOP II aceptando las condiciones contractuales.

Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la

firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente:* **Conceptos:** C-366-2020 C-688-2020 / C-295-2020 / C-017-2020.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Revisó: Esteban Gutiérrez Restrepo – Presidente

Proyectó: Mateo García Herrera – Secretario General